



CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República prescribe que la planificación para el desarrollo es de carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución y las leyes;

Que, el numeral 1 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como función del Consejo de Planificación participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano legislativo correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los consejos de planificación son los espacios de participación encargados de la formulación de los planes de desarrollo y que estarán integrados por autoridades y representantes de la ciudadanía;

Que, el inciso final del artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "(...) *El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.*"; En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 123, sancionada el 26 de septiembre del 2011, se constituye el Consejo Metropolitano de Planificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación;

Que, el artículo 41 de la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020, del Procedimiento de aprobación del Consejo Cantonal de Planificación, dispone que: "(...) *La Instancia Técnica Municipal o Metropolitana encargada de la Planificación Territorial deberá presentar al Consejo Cantonal de Planificación el PUGS con su respectivo expediente de formulación y un informe de factibilidad técnica y jurídica que garantice que se hayan contemplado los procesos de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del mismo*".

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-ICAM-2021-1225-O de 13 de agosto de 2021 se Convoca a la Sesión Extraordinaria de Planificación, misma que se efectuó



CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

el día sábado 14 de agosto de 2021 a las 15h00, en la Sala de Prensa de la Alcaldía del DMQ.

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-ICAM-2021-1243-O de 16 de agosto de 2021 se convoca a la Sesión Extraordinaria del Consejo Metropolitano de Planificación, misma que tuvo lugar de manera virtual el día martes 17 de agosto de 2021, a las 18h30, en la cual los integrantes del Consejo aprobaron con nueve votos favorables y una ausencia la reconsideración de la votación de la resolución favorable del informe técnico y jurídico, en el que consta la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana, respecto del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT)., así como los Artículos 1 y 2 que constan en la presente Resolución.

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir resolución favorable del informe técnico y jurídico, en el que consta la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana, respecto del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT).

Artículo 2.- Emitir resolución favorable del informe técnico y jurídico, que ha contemplado los procesos de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS).

La presente Resolución entra en vigencia a partir de su aprobación para los efectos administrativos y legales pertinentes, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Gustavo Andrade Figueroa
Secretario Sesión Extraordinaria No.002
Consejo Metropolitano de Planificación



CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

FE DE ERRATAS No. A 001

LA SECRETARIA DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Metropolitano de Planificación efectuada el día martes 17 de agosto de 2021, se trató como primer punto del orden del día: *“Conocimiento y aprobación del informe técnico - jurídico, respecto a la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana, en el proceso de formulación / actualización del PUGS y resolución al respecto”*;

Que, se dio lectura al proyecto de Resolución para la respectiva aprobación, leyéndose por un lapsus calami dentro de los considerandos el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mismo que fue derogado a través de la Disposición Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S.5-VII-2016.

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga el actuar en calidad de secretario del Consejo Metropolitano de Planificación de acuerdo a lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se expide la siguiente:

FE DE ERRATAS:

Artículo Único: Elimínese de los considerandos de la Resolución aprobada en el primer punto del orden del día de la sesión efectuada el día martes 17 de agosto de 2021, el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo que fue derogado a través de la Disposición Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S.5-VII-2016.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de agosto de 2021.

Gustavo Andrade Figueroa
Secretario Sesión Extraordinaria No. 002
Consejo Metropolitano de Planificación.